



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE 0003-2016-PI/TC
EXPEDIENTE 0006-2016-PI/TC
COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN MARTÍN
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
AUTO 3 – ACUMULACIÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de mayo de 2018

VISTAS

Las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra diversas disposiciones del Decreto Legislativo 1232, que modifica diversos artículos y disposiciones complementarias transitorias y finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante autos de fecha 1 de julio de 2016 y 3 de enero de 2017, este Tribunal admitió a trámite las demandas de inconstitucionalidad recaídas en los expedientes 0003-2016-PI/TC y 0006-2016-PI/TC; interpuestas por el Colegio de Notarios de San Martín y el Colegio de Notarios de Lima, respectivamente, contra diversas disposiciones del Decreto Legislativo 1232, que modifica diversos artículos y disposiciones complementarias transitorias y finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado.
2. El artículo 117 del Código Procesal Constitucional, establece: “El Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos”.
3. La conexidad, atendiendo a los criterios de economía procesal, impulso de oficio y búsqueda de efectividad de la tutela constitucional, se configura cuando dos o más demandas recaen sobre la misma norma impugnada y sustentan su inconstitucionalidad en argumentos similares (fundamentos 3 y 4 de la Resolución 0026-2008-PI/TC y otros).



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE 0003-2016-PI/TC
EXPEDIENTE 0006-2016-PI/TC
COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN MARTÍN
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
AUTO 3 – ACUMULACIÓN

4. En el presente caso, dada la semejante naturaleza de las demandas interpuestas, por la forma y por el fondo en contra del Decreto Legislativo 1232, que modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, este Tribunal ha decidido acumular ambas a efectos de su análisis de constitucionalidad conjunto.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, con el abocamiento del magistrado Ferrero Costa aprobado en la sesión de Pleno del día 5 de setiembre de 2017,

RESUELVE

ACUMULAR el Expediente 0006-2016-PI/TC al Expediente 0003-2016-PI/TC, por ser el que ingresó primero a este Tribunal.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL